



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica /

PARRAL, 09 de Mayo de 2011.-

DECRETO EXENTO N° 2043 /

**VISTOS:**

- 1).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes de la Licitación Pública "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL 2011**".-
- 2).- Decreto Exento N° 1.579, de fecha 14 de Abril de 2011, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública referida.-
- 3).- Decreto Exento N° 1.869, de fecha 29 de Abril de 2011, que adjudica la Licitación Pública referida.-
- 4).- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 09 de Mayo de 2011, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**COMERCIAL DE REPUESTOS DE AUTOMÓVIL Y LUBRICENTRO SANDRO ANTONIO DE LA FUENTE RAMOS E.I.R.L.**", representada legalmente por don **SANDRO ANTONIO DE LA FUENTE RAMOS**, para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 5).- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- 6).- Decreto Alcaldicio N° 858 de fecha 28 de Diciembre de 2010, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2011.-
- 7).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

**DECRETO**

- 1.- **APRUÉBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 09 de Mayo de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte don la empresa "**COMERCIAL DE REPUESTOS DE AUTOMÓVIL Y LUBRICENTRO SANDRO ANTONIO DE LA FUENTE RAMOS E.I.R.L.**", Rol Único Tributario N° 76.306.380-1, representada legalmente por don **SANDRO ANTONIO DE LA FUENTE RAMOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.185.670-0, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que el referido contrato será a precio corriente, sin derecho a anticipos, ni intereses de ninguna especie, cancelándose de acuerdo con las órdenes de atención, emitidas por el Departamento de Adquisiciones.- **Se aceptarán fluctuaciones en la oferta de acuerdo a la variación de precios que experimente el mercado.**-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.-

4.- **ESTABLÉCESE**, que las multas serán aplicadas por el departamento de Adquisiciones previo informe de la Inspección Técnica del servicio, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista mediante anotación.- Se aplicará una multa equivalente a cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor bruto de la facturación mensual por cada día corrido de atraso en la entrega de lo convenido, todo de conformidad a lo estipulado en las Bases Administrativas y en cláusula Séptima del contrato antes aludido, la que se da por expresamente reproducida para todos los efectos legales.-

5.- **ESTABLÉCESE**, que la fiscalización del servicio estará a cargo del departamento de Adquisiciones, cuyo Inspector Técnico será el Encargado de Movilización, sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar.- El Inspector Técnico de Servicio (ITS), velará por la buena ejecución del mismo.-

6.- **ESTABLÉCESE**, que el plazo del contrato será de un (1) año a contar de la fecha de suscripción del contrato, con posibilidad de renovación por un (1) año más, previa evaluación de la Unidad Técnica.-

7.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa este Decreto al Ítem 215-22-03 Combustibles y Lubricantes, Asignación 001 para vehículos, 002 para maquinarias, equipos de producción, tracción y elevación, 003 para calefacción, 999 para otros (2-2-1), del Presupuesto Municipal vigente.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

  
*Alejandro Roman Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
*Israel Urrutia Escobar*  
**ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
**ALCALDE DE PARRAL**

  
*Doris Duran Bustamante*  
**DORIS DURAN BUSTAMANTE**  
**Vº Bº ASESOR JURÍDICO**

IUE/ARC/DDB/gam.

DISTRIBUCION

- 1.- OFICINA DE PARTES ✓
- 2.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL
- 4.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 5.- CARPETA SECPLAN
- 6.- DIRECCIÓN OBRAS
- 7.- DIRECCIÓN JURÍDICA
- 8.- INTERESADO

### CONTRATO AD – REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a 09 de Mayo de 2011, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la empresa "**COMERCIAL DE REPUESTOS DE AUTOMÓVIL Y LUBRICENTRO SANDRO ANTONIO DE LA FUENTE RAMOS E.I.R.L**", Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos seis mil trescientos ochenta guión uno (Nº 76.306.380-1), representada legalmente por don **SANDRO ANTONIO DE LA FUENTE RAMOS**, Cédula Nacional de Identidad número doce millones ciento ochenta y cinco mil seiscientos setenta guión cero (Nº 12.185.670-0), ambos con domicilio en calle Arturo Prat Nº 751 de esta ciudad de Parral, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la empresa "**COMERCIAL DE REPUESTOS DE AUTOMÓVIL Y LUBRICENTRO SANDRO ANTONIO DE LA FUENTE RAMOS E.I.R.L**", la ejecución de la Licitación Pública denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MANQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL 2011**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la obra, que forman parte integrante del presente contrato.-

Se adjunta Presupuesto Detallado presentado por la contratista "**COMERCIAL DE REPUESTOS DE AUTOMÓVIL Y LUBRICENTRO SANDRO ANTONIO DE LA FUENTE RAMOS E.I.R.L**", representada por don SANDRO ANTONIO DE LA FUENTE RAMOS, que firmado por las partes, se tendrá como parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.-

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente contrato será a precio corriente, sin derecho a anticipos, ni intereses de ninguna especie, cancelándose de acuerdo con las órdenes de atención, emitidas por el Departamento de Adquisiciones.- **Se aceptarán fluctuaciones en la oferta de acuerdo a la variación de precios que experimente el mercado.**-

**CLÁUSULA TERCERA:** Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía o vale vista, por un monto equivalente a Doscientos mil pesos (\$200.000.-), con una vigencia no inferior treinta (30) días corridos desde la fecha de término del mismo.- Esta garantía será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de la Propuesta "Contrato de Suministro de Lubricantes para los Vehículos y Maquinaria de la Municipalidad de Parral 2011".- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.- La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica a hacer

efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta establecida en el artículo anterior.- Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez cumplido el plazo de contrato, siempre y cuando no existan reclamos y situaciones pendientes que reclamar.-

**CLÁUSULA CUARTA:** No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.-

**CLÁUSULA QUINTA:** Se deja expresamente establecido que no se considerarán anticipos a los contratistas.- El pago será efectuado por órdenes emitidas mensualmente, en un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de recepción de la (s) factura (s) correspondiente (s), la (s) que deberá (n) indicar los valores desglosados.- Se deberá acompañar Certificado de la recepción conforme, emitido por el Municipio (Inspector Técnico).- Para dar curso a los estados de pago, por parte de la Unidad Técnica, será requisito que el contratista presente factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral, RUT N°69.130.700-k, con domicilio en calle Dieciocho N° 720, Parral.- El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.-

**CLÁUSULA SEXTA: Término Anticipado del Contrato: Término de Contrato de Mutuo Acuerdo:** El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento de las partes, caso en el que ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.- **Término Anticipado por Incumplimiento del Contratista:** El incumplimiento por parte del contratista de los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que impongan las Bases de Licitación o las que se asuman al suscribir el Contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente dicho contrato.- Una vez iniciado el contrato, la Municipalidad podrá resolverlo administrativamente y hacer efectiva las garantías, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proponente, en caso de existir una o más de las causales señaladas en la letra D) del numeral diez (10), letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m) y n) las que se dan por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.- El contratista deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato a satisfacción del mandante.- **Término del contrato por fuerza mayor o caso fortuito:** La Municipalidad de Parral podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, se deba paralizar definitivamente los servicios del Contrato.- En este caso la Municipalidad dará aviso por carta certificada al Proponente, una vez producido el hecho, plazo en el cual ambas partes convendrán la forma y condiciones en que se paralizarán los servicios.- En la liquidación del Contrato se pagará al adjudicado hasta la última Orden de Atención, pendiente hasta la fecha del aviso.- La Municipalidad no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto, pero se le devolverá las retenciones y garantías una vez que éste haya entregado los servicios del Contrato realizadas a plena satisfacción de la Municipalidad.- También el contratista, podrá solicitar el término anticipado de contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de un (1) mes desde la última orden de pedido.-

**CLÁUSULA SÉPTIMA: De las Multas: Aplicación de Multas:** Las multas serán aplicadas por el departamento de Adquisiciones previo informe de la Inspección Técnica del servicio, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista mediante anotación.- Se aplicará una multa equivalente a cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor bruto de la facturación mensual por cada día corrido de atraso en la entrega de lo convenido.- **Apelación a una Multa:** El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de dos (2) días hábiles, de las multas que le impartiere el Inspector de Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre



otros aspectos del contrato.- Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica.- La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad del Alcalde para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe de la Inspección del Servicio.- La determinación del Alcalde deberá notificarse por escrito al contratista.- En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó en terreno para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.- **Aceptación de la Apelación:** La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.- Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.- **Pago de las Multas:** Las multas ocasionadas serán descontadas del valor a pagar de acuerdo a las Órdenes de Atención o con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si esto fuere necesario.-

**CLÁUSULA OCTAVA:** La fiscalización del servicio estará a cargo del departamento de Adquisiciones, cuyo Inspector Técnico será el Encargado de Movilización, sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar.- El Inspector Técnico de Servicio (ITS), velará por la buena ejecución del mismo.-

**CLÁUSULA NOVENA: Obligaciones del Adjudicatario:** **a)** Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato.- **b)** Será de cargo del contratista el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole.- **c)** No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.- **d)** Será responsabilidad del contratista cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.- **e)** El contratista nombrará un supervisor responsable a cargo del servicio, que deberá estar permanentemente ubicable y estar en permanente coordinación con el ITS.- En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el adjudicado designará un reemplazante que deberá ser comunicado al departamento de Adquisiciones por escrito, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes.- **f)** No será causal para no cumplir las obligaciones del contrato, la falta de materiales, equipos u otros.- **g)** Se considerará que el adjudicado, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Propuesta Pública.- **h)** El adjudicado al suscribir el contrato, debe reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés del Municipio, aceptando por ello la aplicación de las sanciones correspondientes que se estipulan en las Bases Administrativas.-

**CLÁUSULA DÉCIMA: Plazo del Contrato:** Será de un (1) año a contar de la fecha de suscripción del contrato, con posibilidad de renovación por un (1) año más, previa evaluación de la Unidad Técnica.-

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también los Términos de Referencia, Planos, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de



Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don **SANDRO ANTONIO DE LA FUENTE RAMOS**, para comparecer en representación de la empresa "**COMERCIAL DE REPUESTOS DE AUTOMÓVIL Y LUBRICENTRO SANDRO ANTONIO DE LA FUENTE RAMOS E.I.R.L**", de escritura pública de Constitución de Sociedad, otorgada ante la Notario de Parral doña Alejandra Patricia Román Clavijo, Suplente del Titular don Jorge Gillet Bebin, con fecha 06 de Mayo del año 2005 e inscrita a fojas 82, número 22 del Registro de Comercio del año 2005 del Conservador de Comercio de Parral y Certificado de Vigencia emitido por el Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas y Archivero Judicial de Parral con fecha 09 de Mayo de 2011; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.420.700-K, representada legalmente por su  
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**  
C.N.I. N° 5.860.477-3

**"COMERCIAL DE REPUESTOS DE AUTOMÓVIL  
Y LUBRICENTRO SANDRO ANTONIO  
DE LA FUENTE RAMOS E.I.R.L"**  
RUT N° 76.306.380-1, representada legalmente por  
don **SANDRO ANTONIO DE LA FUENTE RAMOS**  
C.N.I. N° 12.185.670-0



**DORIS DURAN BUSTAMANTE**  
Vº Bº ASESOR JURÍDICO